

FUNDACIÓ LLUÍS ALCANYÍS-FLA Y LA COMISIÓ ESPANOLA DE AYUDA AL REFUGIADO (CEAR)

REUNIDOS

De una parte, el **Sr. D. Jose Manuel Almerich Silla**, Director General de la Fundació Lluís Alcanyís (en adelante, FLA), NIF: G97694053, en nombre y representación de la misma, con domicilio en C/ Gascó Oliag nº 1 ,46010 València en ejercicio de las competencias otorgadas por el Pleno de Patronato celebrado el pasado 17 de diciembre de 2016.

De otra parte, el **Sr. D., Jaume Durà i Tohus** con DNI _____ en calidad de representante de la Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR) en Valencia, en nombre y representación de la misma según consta en los poderes otorgados al efecto de fecha 21 de octubre de 2011, con domicilio en la Avenida General Perón 32, 2º 28020 Madrid y con CIF G28651529.

Cada una de las partes se reconocen mutuamente legitimidad y capacidad jurídica para la formalización del presente Convenio a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

1.- Que la FLA está interesada en colaborar con los fines de CEAR, en sensibilizar sobre la situación de las personas refugiadas y visibilizar la realidad de la población refugiada y concretamente en apoyar el trabajo de CEAR con las personas y en las emergencias en las que actualmente trabaja.

2.- Que CEAR es una entidad no gubernamental sin ánimo de lucro y de interés social, cuyo mandato primordial es defender y promover los derechos humanos y el desarrollo integral de las personas refugiadas, apátridas y migrantes con necesidad de protección internacional y/o en riesgo de exclusión social.

3.- Que CEAR es una entidad registrada en el Registro Nacional de Asociaciones constituida mediante Acta de 7 de mayo de 1979, visados sus estatutos, conforme a lo previsto en el art. 3º de la Ley de Asociaciones de 24 de diciembre de 1964, por resolución de 30 de julio de 1978 de la Dirección General de Política Interior dependiente del Ministerio del Interior y provista de C.I.F.: G-28651529

4.- Que esta entidad mantiene registrada, en la Oficina Española de Patentes y Marcas, su nombre y todo el desarrollo de sus siglas CEAR

En virtud de lo expuesto, las partes, reconociéndose capacidad y competencia, proceden a formalizar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto de este Convenio es regular la colaboración entre CEAR y la FLA, en cuanto a la atención odontológica a las personas solicitantes de asilo y refugiadas que se determine, a realizar en la Clínica Odontológica de la Universitat de València, así como en otras actividades formativas e informativas llevadas a cabo por ambas entidades a lo largo del curso académico 2016/2017

Dicha atención por parte de la FLA se presta con una reducción del 50% de las tarifas que se aplican de forma general a los usuarios de la Clínica Odontológica.
De ésta reducción se excluye el coste de los trabajos realizados por laboratorios protésicos externos y el coste del material implantológico que queda en boca del paciente.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- La FLA se compromete a poner a disposición de las personas que necesiten, a juicio de CEAR, de asistencia odontológica, todos los medios humanos y materiales de los que disponga, para un correcto diagnóstico, y la consiguiente intervención, de las patologías que requieran tratamiento conservador y quirúrgico.

2.- La FLA manifiesta que no utilizará fuera del objetivo y duración de este convenio, ni autorizará a ninguna tercera parte a utilizar el nombre de la Comisión Española de Ayuda al Refugiado o el acrónimo "CEAR" a terceros sin el consentimiento escrito de CEAR.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

Este convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y se mantendrá en vigor hasta finalizadas las actividades que se realicen de forma conjunta en el curso académico 2016-2017. El presente convenio se considerará, tácitamente prorrogado, de no mediar denuncia expresa por alguna de las partes antes de su finalización.
Cada prórroga se extenderá al siguiente curso académico.

CUARTA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Cualquiera de las partes podrá dar por resuelto el presente convenio cuando lo considere pertinente, debiendo avisar a la otra parte con una antelación de 15 días.

QUINTA.- JURISDICCIÓN APLICABLE.

La resolución de cualquier divergencia que pudiera surgir con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio, deberá solventarse de mutuo acuerdo entre las partes a través de la Comisión Mixta contemplada en el convenio marco. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio con fecha 31 de enero de 2017

Representante de CEAR

Director General FLA-UV

Fdo.: Jaume Dura i Thous

Fdo.: José Manuel Almerich Silla